

Recibida su alt<sup>a</sup>  
 Comunicacion fha 3 de  
 Cont<sup>e</sup>, no creemos, este sea  
 Archicofradia ajustada  
 al <sup>espíritu de la</sup> artículo 13. párrafo 3.<sup>o</sup>  
 de sus Estatutos, en razón  
 á que los que suscriben  
 como Albaceas Testamen-  
 tarios, del cofrade D<sup>n</sup>.  
 José Hurtado y Ramí-  
 rez (q. e. p. d.) nada han  
 solicitado de esa Archico-  
 fradia.

La conduccion al  
 Cementerio fue costeada  
 por la Hermandad de N. P.  
 Jesús el Rico y su inhumación  
 en nichos de Luz y Vela  
 por estar así consignado  
 en su última disposicion

y por lo tanto, se está  
 en el caso de que por  
 esa Archicofradía se  
 abone íntegra la in-  
 demnización que concede  
 el art. 14. párrafo 1.º y  
 que se le apliquen las  
 9 misas rezadas que  
 concede el citado artículo.

Quisquá V. S. n.º ad

Madrid 4 Marzo 1902.

El Hermano Mayor de la Archicofradía Sacra-  
 mental de los Dolores del Juan